

OPCIONES DE TITULACIÓN

En base al Reglamento de Titulación Profesional del Instituto Politécnico Nacional publicado en 1992, las opciones de titulación son las siguientes:

Artículo 5. Para obtener título profesional de Técnico o de Licenciatura, los pasantes podrán elegir alguna de las siguientes opciones de titulación:

1. Proyecto de investigación;
2. Tesis;
3. Memoria de experiencia profesional;
4. Examen de conocimiento por áreas;
5. Créditos de posgrado;
6. Estudios de licenciatura;
7. Seminario de titulación profesional;
8. Escolaridad;
9. Curricular;
10. Práctica profesional, y
11. Programa especial.

Opción 1. Proyecto de Investigación

TITULACIÓN POR PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 6. La opción de Proyecto de investigación consiste en presentar un informe técnico final acerca de la investigación realizada que conlleve a la propuesta o desarrollo de un nuevo material, equipo, prototipo, proceso o sistema, dentro del área en la cual pretenda titularse el pasante. En esta opción, el pasante presentará un resumen escrito, habrá una exposición oral del trabajo desarrollado y será examinado por el jurado correspondiente.

El tema y planteamiento del proyecto de investigación deberá ser aprobado por la subdirección académica de la escuela, centro o unidad de enseñanza y de investigación de la que sea egresado el pasante, previo dictamen de la académica de profesores correspondiente. Esta opción podrá presentarse bajo las siguientes modalidades:

1. **Individual.** Cuando el trabajo de investigación lo desarrolle un sólo pasante.
2. **Colectiva.** Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen varios pasantes de la misma escuela, centro o unidad de enseñanza y de la misma carrera.
3. **Colectiva interdisciplinaria.** Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen varios pasantes de diferentes carreras de una misma escuela, centro o unidad de enseñanza y de investigación en cualquiera de las ramas del conocimiento que se imparten en el Instituto.
4. **Colectiva multidisciplinaria.** Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen varios pasantes de diferentes carreras y escuelas, centros o unidades de enseñanza y de investigación del Instituto, en cualquiera de las ramas del proyecto será coordinado por la escuela, centro o unidad de enseñanza que incluya dentro de sus áreas de estudio la mayor parte del contenido del mismo.

En las modalidades II, III y IV, el número de participantes quedará condicionado por la extensión, grado de dificultad y alcance del proyecto de investigación. Cada participante se responsabilizará de la parte que la haya sido asignada, pero deberá conocer el proyecto en su totalidad.

Opción 2. Tesis

TITULACIÓN POR TESIS

ARTÍCULO 7. La Tesis consiste en un trabajo escrito cuyo objetivo puede ser la investigación o la aportación de nuevos enfoques sobre un tema determinado del área de estudio del pasante. En esta opción, el pasante hará una exposición oral resumida del trabajo escrito ante el jurado correspondiente.

El tema de tesis podrá ser propuesto por el pasante o asignado por la subdirección académica de la escuela, centro o unidad de enseñanza y de investigación del que es egresado. La autorización del tema y su registro se harán previo dictamen de la academia de profesores correspondiente.

Esta opción podrá presentarse bajo las siguientes modalidades:

1. **Individual.** Cuando el trabajo de tesis lo desarrolle un sólo pasante.
2. **Colectiva.** Cuando el trabajo de tesis lo desarrollen varios pasantes de la misma carrera y escuela, centro o unidad de enseñanza.
3. **Colectiva interdisciplinaria.** Cuando el trabajo de tesis lo desarrollen varios pasantes de diferentes carreras de una misma escuela, centro o unidad de enseñanza y de investigación, en cualquiera de las ramas de conocimiento que se imparten en el Instituto.
4. **Colectiva multidisciplinaria.** Cuando el trabajo de tesis lo desarrollen varios pasantes de diferentes carreras y escuelas, centros o unidades de enseñanza y de investigación del Instituto, en cualquiera de las ramas del conocimiento que se imparten en éste. El desarrollo de la tesis será coordinado por la escuela, centro o unidad de enseñanza y de investigación que incluya dentro de sus áreas de estudio la mayor parte del contenido de la misma.

En las modalidades II, III y IV, el número de participantes quedará condicionado por la extensión, grado de dificultad y alcance del trabajo a desarrollar. La carga de trabajo por participante deberá ser equilibrada y cada uno de los involucrados deberá no sólo responsabilizarse de la parte que le corresponde, sino además deberá conocer la tesis en su totalidad.

Opción 3. Memoria de experiencia profesional

TITULACIÓN POR MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

ARTÍCULO 8. La Memoria de experiencia profesional, consiste en la elaboración de un informe escrito de las actividades profesionales del pasante durante un período no menor de tres años para el nivel licenciatura y de un año para el nivel medio superior y donde aplique los conocimientos de la especialidad. En esta opción, el pasante hará una exposición oral del trabajo escrito ante el jurado correspondiente.

El informe escrito deberá ser aprobado por la subdirección académica de la escuela, centro o unidad de enseñanza y de investigación, previo dictamen de la academia de profesores correspondiente.

Opción 4. Examen de conocimiento por áreas

TITULACIÓN POR EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS POR ÁREAS

ARTÍCULO 9. El examen de conocimientos por áreas, consiste en la aprobación de un examen que puede ser teórico, teórico-práctico, oral o escrito, público o privado, sobre un área determinada o grupo de materias de la carrera cursada. Este podrá aplicarse simultáneamente a todos aquellos pasantes que lo haya solicitado, siendo la subdirección académica de la escuela, centro o unidad de enseñanza y de investigación la que, previo dictamen de la academia de profesores correspondiente, determine el número de participantes y el contenido del mismo.

El examen deberá ser revisado, autorizado y supervisado en su elaboración y aplicación por la Dirección de Educación Media Superior o la Dirección de Estudios Profesionales, según corresponda.

Opción 5. Créditos de posgrado

TITULACIÓN POR CRÉDITOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 10. La opción créditos de posgrado, consiste en la obtención del cincuenta por ciento de los créditos por cursos requeridos para cubrir un programa de postgrado equivalente a uno de maestría y la presentación de dos trabajos de investigación, o del setenta y cinco por ciento de los créditos por cursos requeridos para cubrir un programa de postgrado equivalente a uno de maestría. Dichos créditos deberán ser cubiertos en un programa afín a la carrera cursada y reconocido o convalidado por la Dirección de Estudios de Postgrado e Investigación.

La afinidad del programa de postgrado será determinada por el colegio de profesores de estudios de postgrado e investigación de la escuela, centro o unidad de enseñanza y de investigación en donde el pasante haya cursado sus estudios de licenciatura.

Opción 6. Estudios de licenciatura

TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE LICENCIATURA

ARTÍCULO 11. La opción estudios de licenciatura, consiste en la aprobación de un mínimo de cuatro semestres cursados, o su equivalente, por el pasante de nivel medio superior en una licenciatura afín o complementaria a la especialidad en que pretende titularse.

La pertinencia de los estudios realizados por el pasante, será determinada por la subdirección académica de la escuela o centro de enseñanza y de investigación donde haya cursado sus estudios de nivel medio superior, previo dictamen de la academia de profesores correspondiente.

Opción 7. Seminario de titulación profesional

TITULACIÓN POR SEMINARIO

ARTÍCULO 12. La opción seminario de titulación, consiste en que el pasante o alumno regular inscrito en el último semestre acredite dicho seminario, con una duración mínima de ciento cincuenta horas, para el nivel superior, y noventa horas, para el nivel medio superior, que para tal efecto organice la subdirección académica de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, previo acuerdo del consejo técnico consultivo escolar y autorización de la Secretaría Académica.

Para acreditar este curso se deberá obtener una calificación no menor de ocho y una asistencia mínima del noventa por ciento, además de presentar un trabajo escrito relacionado con el tema de seminario.

La Secretaría Académica señalará los procedimientos aplicables para la organización, impartición y acreditación de los seminarios de titulación, considerando los aspectos de programación, contenidos, evaluación y calidad de los expositores.

Opción 8. Escolaridad

TITULACIÓN POR ESCOLARIDAD

ARTÍCULO 13. La opción Escolaridad, procede cuando el pasante haya obtenido un promedio mínimo de nueve durante toda su carrera y no haya reprobado ninguna asignatura en el transcurso de la misma.

Opción 9. Curricular

TITULACIÓN POR CURRICULAR

ARTÍCULO 14. La opción curricular consiste en la acreditación de cursos o de una serie de actividades equivalente a los mismos, diseñados expresamente para efectos de titulación.

Los cursos o actividades equivalentes deberán estar incorporados al plan de estudios de la carrera que se trate, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Reglamento para la Aprobación de los Planes y Programas de Estudio del Instituto Politécnico Nacional.

Para efectos de titulación, estos cursos o actividades equivalentes deberán reunir las siguientes características:

1. **Su contenido deberá estar relacionado con los objetivos de la carrera y la practica profesional.**
2. **Deberán cubrirse, para el nivel superior, en ciento cincuenta horas como mínimo, durante los último cinco semestres de la carrera; y, para el nivel medio superior, en noventa horas cubiertas durante los últimos cuatro semestres del plan de estudios.**
3. **Se considerarán acreditados con una asistencia mínima del noventa por ciento y una calificación no menor de ocho.**

Opción 10. Práctica profesional

TITULACIÓN POR PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 15. La opción Práctica Profesional, consiste en que el alumno realice actividades por un mínimo de setecientas veinte horas, en un área de trabajo que le permita aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera correspondientes.

Esta prácticas son independientes de los trabajos que se relacionan con el cumplimiento del servicio social y solamente podrán acreditarse a alumnos con un promedio general mínimo de ocho que hayan cubierto el cincuenta por ciento del plan de estudios de la carrera que estén cursando y que presenten un programa autorizado por la subdirección académica del plantel, previo dictamen de la academia de profesores correspondiente.

Al concluir la práctica, el alumno deberá entregar un informe escrito avalado por la empresa u organismo donde desarrolló la práctica, el cual servirá de base para el examen profesional.

Opción 11. Programa especial

TITULACIÓN POR PROGRAMA ESPECIAL

ARTÍCULO 16. La opción programa especial de titulación consiste en que el alumno o pasante del nivel medio superior, una vez concluido el plan de estudios de cualquier especialidad, cubra un programa de asignaturas tecnológicas propias de la rama cursada previamente, el cual deberá reunir las siguientes características:

1. **En ningún caso, su duración deberá ser menor de dos semestres lectivos.**
2. **Su contenido deberá quedar distribuido entre veinte y treinta horas semanales.**
3. **El contenido deberá ser aprobado por el consejo técnico consultivo del plantel respectivo y autorizado por la Dirección de Educación Media Superior.**
4. **Se considerará acreditado con una asistencia mínima del ochenta por ciento y una calificación aprobatoria.**